

## Algunas notas sobre la esclavitud de *negros* y las leyes que se les aplicaban en Guatemala durante el siglo XVIII

Abraham Israel Solórzano Vega

### Resumen

El trabajo tiene como propósito dar a conocer algunos puntos importantes sobre la esclavitud de *negros* en Guatemala, en el período colonial. Se aportan algunos datos con relación a la esclavitud de manera general, los orígenes en Guatemala y el proceso que se llevó a cabo para que prevaleciera esta forma de dominación hasta el primer cuarto del siglo XIX. Dentro del mismo análisis, se hace el acople de las leyes que se aplicaron a los esclavos *negros* en el siglo XVIII, grupo que no encajaba dentro del sistema colonial. Es decir, que el orden colonial estaba organizado para que funcionara únicamente con dos grupos: españoles e indígenas, tomando en cuenta que los primeros debían explotar a los segundos. Sin embargo, por algunas razones texto, entró a la sociedad colonial un tercer que se explican en el desarrollo del grupo (los *negros*),

para sustituir la mano de indígena, pero al final, los españoles terminaron haciendo uso del trabajo de ambos grupos (indígenas y *negros*). Para la elaboración del escrito, se utilizaron como base fundamental los documentos del Archivo General de Centro América y para complementar los datos, se utilizó bibliografía relacionada con el tema.

**Palabras clave:** esclavitud, *negros*, leyes que se aplicaban, período colonial, siglo XVIII.

**Some notes on the slavery of blacks and the laws that were applied to them in Guatemala during the 18th century**

### Abstract

Summary The purpose of the work is to present some important points

about the slavery of *blacks* in Guatemala, in the colonial period. Some information is provided regarding slavery in general, the origins in Guatemala and the process that was carried out so that this form of domination prevailed until the first quarter of the 19th century. Within the same analysis, it is the coupling of the laws that were applied to black slaves in the eighteenth century, a group that did not fit within the colonial system. That is to say, that the colonial order was organized so that it worked only with two groups: Spanish and indigenous, taking into account that the former had to exploit the latter. However, for some reasons that are explained in the development of the text, a third group (*blacks*) entered colonial society to substitute indigenous labor, but in the end, the Spaniards ended up making use of the work of both groups. (indigenous and *black*). For the elaboration of the writing, the documents of the General Archive of Central America were used as a fundamental base and to complement the data, bibliography related to the subject was used.

**Keywords:** slavery, *blacks*, laws that were applied, colonial period, 18th century.

## Introducción

La presente investigación, se refiere a los puntos más relevantes en cuanto a la esclavitud de *negros* en Guatemala y las leyes que se les aplicaban en el siglo XVIII. Lo cual se puede definir, como el proceso que se llevó a cabo a partir de la llegada de los esclavos (de manera sucinta) y que prevaleció durante todo el período colonial. Aunado a lo anterior, con la investigación realizada, se ha tratado de hacer un ensamble entre las condiciones en las que se desarrollaban los esclavos y la injerencia de las leyes, para normalizar las relaciones entre amos y esclavos, específicamente en el siglo XVIII.

Para poder comprender las transformaciones, que se fueron llevando a cabo en el siglo indicado, fue necesario hacer un pequeño esbozo de los inicios de la esclavitud de *negros* en Guatemala. Así como, también fue necesario aportar algunas luces, respecto a la concepción de la esclavitud que se manejaba en Europa. Todo ello, para entender la percepción de los españoles en cuanto al tema y las justificaciones éticas y jurídicas del sometimiento.

El trabajo basa su importancia, en que dan a conocer aspectos de un grupo

social poco estudiado en Guatemala, entre otros: la explotación, el maltrato, la discriminación, el trabajo, el comercio, la crueldad, los castigos, las formas de mestizaje y otros. Así como, el papel de las leyes que fueron hechas por españoles, para beneficiar a los mismos y que no fueron más que una serie de restricciones. De tal manera, que por medio de ellas se pudiera mantener el control y explotación hacia los esclavos, bajo el manto de lo jurídico.

El siglo estudiado, tiene relevancia además, porque es en este tiempo que la esclavitud de *negros* llega a su etapa final. En otras palabras, los esclavos pasan del trabajo en los campos, a ser empleados de confianza, especialistas en los ingenios, mayordomos, sirvientes domésticos, artesanos, obteniendo así una mejor posición. Y aunque, es preciso aclarar, que no todos salieron del trabajo agrícola, un grupo considerable si lo hizo. Otro asunto importante lo constituye, el hecho de, que en este siglo ya existía una gran cantidad de *negros* y mulatos libres, los cuales se insertaron al mercado laboral libre y dieron paso al mestizaje. Al mismo tiempo, se fueron generando nuevos grupos sociales subalternos y fueron estas, algunas de las circunstancias no

previstas por la Corona y que tampoco pudo evitar.

Para la elaboración de este texto, se analizaron un gran número de expedientes del Archivo General de Centro América, que son la base de este estudio. Además, se hizo acopio de bibliografía existente con relación al tema.

Es necesario aclarar, que la utilización de la palabras *negro, negra, negros y negras*, corresponde a que, durante el período colonial, fue de esa manera como designaron los españoles a los esclavos de origen africano y posteriormente a los descendientes de los mismos. Además, estos son los términos que aparecen en los documentos de la época, para referirse a ese grupo social. Por las razones expuestas, en este escrito se utilizan los vocablos, pero no de forma despectiva o discriminativa.

#### **La esclavitud**

Aristóteles (1973), nos da una panorámica amplia de lo que entendían los griegos como esclavitud, de la manera en la que consideraban a los esclavos y la forma de justificar la sumisión.

así como las demás artes necesitan, cada cual en su esfera, de instrumentos especiales para

llevar a cabo su obra, la ciencia doméstica debe tener igualmente los suyos. Pero entre los instrumentos hay unos que son inanimados y otros que son vivos; por ejemplo, para el patrón de una nave, el timón es un instrumento sin vida y el marinero de proa un instrumento vivo, pues en las artes al operario se le considera como un verdadero instrumento. Conforme al mismo principio, puede decirse que la propiedad no es más que un instrumento de la existencia, la riqueza una porción de instrumentos y el esclavo una propiedad viva; sólo que el operario, en tanto que instrumento, es el primero de todos (Aristóteles, 1973, p. 11).

Según la cita anterior, a los esclavos se les veía como instrumentos vivos para llevar a cabo un proceso productivo y como propiedad. En el mismo texto se ejemplifica que, si los esclavos pudieran valerse por sí mismos, no necesitarían de otra persona que los dirigiera y si los mismos no fueran necesarios en las actividades de producción, entonces los dueños no tendrían necesidad de ellos.

Si cada instrumento pudiese, en virtud de una orden recibida o, si

se quiere, adivinada, trabajar por sí mismo, como las estatuas de Dédalo o los trípodes de Vulcano, «que se iban solos a las reuniones de los dioses»; si las lanzaderas tejiesen por sí mismas; si el arco tocase solo la cítara, los empresarios prescindirían de los operarios y los señores de los esclavos (Aristóteles, 1973, p. 11).

Se remarca, además, que los esclavos servían para facilitar los procesos de diferentes índoles, que para eso se les utilizaba como utilizar cualquier objeto o instrumento. Se enuncia también, que el dueño no necesitaba tanto de los esclavos, pero que los esclavos sí dependían totalmente del propietario. Es de hacer notar, que se justifica la esclavitud de forma natural en cuanto que, a pesar de ser hombre no se pertenece a sí mismo sino a otro hombre por *ley natural*. Por lo tanto, esas condiciones lo hacían propiedad e instrumento de trabajo de una persona (Aristóteles, 1973, pp. 11-12).

La vida es el uso y no la producción de las cosas, y el esclavo sólo sirve para facilitar estos actos que se refieren al uso. Propiedad es una palabra que es preciso entender cómo se entiende la

palabra parte: la parte no sólo es parte de un todo, sino que pertenece de una manera absoluta a una cosa distinta de ella misma. Lo mismo sucede con la propiedad; el señor es simplemente señor del esclavo, pero no depende esencialmente de él; el esclavo, por lo contrario, no es sólo esclavo del señor, sino que depende de éste absolutamente. Esto prueba claramente lo que el esclavo es en sí y lo que puede ser. El que por una ley natural no se pertenece a sí mismo, sino que, no obstante ser hombre, pertenece a otro, es naturalmente esclavo. Es hombre de otro el que, en tanto que hombre, se convierte en una propiedad, y como propiedad es un instrumento de uso y completamente individual.

Son interesantes los conceptos del autor, quien dice que la autoridad y la obediencia no solo son condiciones necesarias, sino útiles y que la esclavitud era algo para lo que algunos ya estaban destinados. En cuanto a la autoridad se menciona en el texto, que vale más en los hombres que en los animales ya que los seres humanos buscan la perfección de las obras, que no pueden ser llevadas a cabo si los elementos: obediencia y

autoridad, no están en armonía, lo cual se hace notar como una condición que la naturaleza impone a todos los seres vivos (Aristóteles, 1973, p. 12).

La autoridad y la obediencia no son sólo cosas necesarias, sino que son eminentemente útiles. Algunos seres, desde el momento en que nacen, están destinados, unos a obedecer, otros a mandar; aunque en grados muy diversos en ambos casos. La autoridad se enaltece y se mejora tanto cuanto lo hacen los seres que la ejercen o a quienes ella rige. La autoridad vale más en los hombres que en los animales, porque la perfección de la obra está siempre en razón directa de la perfección de los obreros, y una obra se realiza dondequiera que se hallan la autoridad y la obediencia. Estos dos elementos, la obediencia y la autoridad, se encuentran en todo conjunto formado de muchas cosas que conspiran a un resultado común, aunque por otra parte estén separadas o juntas. Esta es una condición que la naturaleza impone a todos los seres animados

Otra de las justificaciones, que plantea el autor respecto a la esclavitud es, que el ser humano está

determinado por dos partes, alma y cuerpo, y la primera manda y la segunda obedece (Aristóteles, 1973, p. 12) "Por lo pronto, el ser vivo se compone de un alma y de un cuerpo, hechos naturalmente aquella para mandar y éste para obedecer. Por lo menos así lo proclama la voz de la naturaleza."

Se remarca de la misma manera, que en los seres humanos existe una parte inteligente, que es a la que el cuerpo debe obedecer, así como el señor manda a su esclavo (Aristóteles, 1973, pp. 12-13).

Es preciso, repito, reconocer ante todo en el ser vivo la existencia de una autoridad semejante a la vez a la de un señor y a la de un magistrado; el alma manda al cuerpo como un dueño a su esclavo, y la razón manda al instinto como un magistrado, como un rey;

Otra analogía que hace el autor es, que los animales domésticos se ven protegidos cuando están al resguardo de su amo. Dentro del mismo planteamiento agrega, que cuando existen seres inferiores se deben someter al superior y cuando un ser humano lo único que tenía como

condición natural era fuerza física, entonces estaba determinado a ser esclavo. A los esclavos, según el autor, se les comparaba con los animales y no había distinción entre unos y otros (Aristóteles, 1973, pp. 13-14).

Estos hombres, así como los demás seres de que acabamos de hablar, no pueden hacer cosa mejor que someterse a la autoridad de un señor; porque es esclavo por naturaleza el que puede entregarse a otro; y lo que precisamente le obliga a hacerse de otro es el no poder llegar a comprender la razón sino cuando otro se la muestra, pero sin poseerla en sí mismo. Los demás animales no pueden ni aun comprender la razón, y obedecen ciegamente a sus impresiones. Por lo demás, la utilidad de los animales domesticados y la de los esclavos son poco más o menos del mismo género. Unos y otros nos ayudan con el auxilio de sus fuerzas corporales a satisfacer las necesidades de nuestra existencia.

Para el autor, es la naturaleza la que se encarga de hacer cuerpos diferentes, a algunos los hace fuertes

físicamente para llevar a cabo los trabajos rudos y a otros los hace débiles corporalmente, pero estos últimos, son los que se encargan de ejecutar labores de la vida civil, a veces son los encargados de las ocupaciones de guerra y la paz. Y si no fuera de esa manera, tal vez los más bellos serían los señores y los menos hermosos serían los esclavos. Lo que trata de decir, es que siempre habría alguna forma de hacer la diferenciación de grupos sociales.

La idea que los griegos tenían de la esclavitud, tenía dos vertientes: una, era por medio de la ley y la otra, era por medio de la guerra en donde los vencedores eran esclavizados. Sin embargo, había algunos políticos que se oponían a esa práctica (Aristóteles, 14).

La idea de esclavitud puede entenderse de dos maneras. Puede uno ser reducido a esclavitud y permanecer en ella por la ley, siendo esta ley una convención en virtud de la que el vencido en la guerra se reconoce como propiedad del vencedor; derecho que muchos legistas consideran ilegal, y como tal lo estiman muchas veces los oradores políticos, porque es

horrible, según ellos, que el más fuerte, sólo porque puede emplear la violencia, haga de su víctima un súbdito y un esclavo.

Al analizar el trozo anterior, podemos observar que no existe contradicción entre los planteamientos. Por un lado, el vencedor en la guerra se hacía superior al utilizar la violencia y someter a los vencidos, por otro lado, la utilización del derecho para justificar legalmente la utilización de la fuerza o guerra, para hacer esclavos. Los dos conceptos se complementan. Puede ser, que algunos políticos se opusieran, pero al final sus ideas no tuvieron mayor relevancia.

El autor alude, además, a la superioridad de unos hombres ante otros, también a la superioridad de los sabios, lo cual justificaba esclavizar a los que no eran sabios. Y aún más, asegura que la esclavitud era necesaria y justa. En otras palabras, se hace ver la esclavitud de manera correcta y normal. Pero a la vez, se hace énfasis en que los nobles no podrían ser esclavos en ningún lugar y otros por su naturaleza inferior estaban condenados a ser esclavos (lo equivale a decir que existía la esclavitud natural).

Se puede decir entonces, que los griegos veían la esclavitud como una cuestión de superioridad de unos e inferioridad de otros, dadas las dos condiciones de forma natural. Por lo tanto, las condiciones indicadas, eran las que hacían la diferencia entre nobles y esclavos. Se puede inferir, que se le daba gran importancia en este sentido, lo *racial* o la ascendencia, es decir, que de padres nobles nacían hijos nobles y de esclavos nacían esclavos, de manera natural.

Y desde este punto de vista, como la naturaleza *es justa* al hacer señores a unos y esclavos a otros, de igual manera, la esclavitud era vista como útil y *justa*. Se agrega dentro de los conceptos, que ser *señor* no era cuestión de capacidad para mandar, sino era una condición de distinción conferida *naturalmente*. De la misma manera, que *naturalmente* le era otorgada una distinción al esclavo, la de servir.

De modo que, como unos estaban destinados a mandar, les era indispensable cultivarse sobre la administración doméstica. A su vez, existía la inquietud de instruir a los esclavos en los oficios caseros (como lo hacían en Siracusa en ese tiempo).

Según los mismos criterios, tanto los conocimientos adquiridos por el noble, así como los del esclavo en relación a la administración doméstica, no eran algo muy profundo. Por lo que, esa función se podía delegar a un mayordomo.

El punto más importante, según los conceptos vertidos, es que los nobles al delegar las funciones tanto en mayordomos y esclavos, podían dedicar su tiempo a la política, filosofía, el ocio u otra actividad propia de los *señores*.

#### **Algunos vocablos utilizados en el período colonial con relación a esclavos *negros***

##### **Esclavo**

Según la enciclopedia Salvat (2004, p. 5346) "Estado de esclavo y situación social que comporta su existencia. Sujeción excesiva por la cual se ve sometida una persona a otra, o a un trabajo u obligación."

Esclavo: "persona que por estar bajo el dominio de otra carece de libertad." (Salvat, 2004, p. 5348).

##### **Negros ladinos**

Se conocía con este nombre, a los esclavos africanos que conocían la

cultura latina. Estos eran considerados perjudiciales, por enseñar malas costumbres a los indígenas, por lo cual se prohibió su importación (Palomo, 1995 A).

#### Negros bozales

Eran los africanos que no habían tenido contacto con la cultura occidental (Palomo, 1995 A).

#### Piezas

Cuando se habla de piezas de esclavos, no quiere decir que una pieza era un esclavo, sino, que era una unidad de medida. Una pieza significaba: "7 palmos de altura (1.80 metros) juventud y buena salud" (Palomo, 1995 A, p. 286). Los niños y los ancianos contaban como media pieza.

#### Cabeza

El término cabeza si se utilizaba para designar a una persona esclava (Palomo, 1995 A).

#### Carimbar

Proceso que consistía en marcar con hierro caliente a los esclavos, en la cara y el pecho. El símbolo que tenía el metal era el sello del rey y del asentista (Palomo, 1995 A).

#### Asentista

Persona que tenía autorización del rey de España, para trasladar esclavos en barco hacia América con el propósito de comercializarlos (Palomo, 1995 A).

#### Cimarrón

El término se utilizó para designar así al ganado doméstico que se escapaba a las montañas. Luego fueron llamados así a los esclavos *negros* que escapaban del dominio español, para formar en grupo lugares de refugio que fueron conocidos con los nombres de: palenque o quilombo (Palomo, 1995 A).

#### Manumisión

El significado de Manumitir, es *dar libertad al esclavo*. Esta, fue una práctica que se dio en el periodo colonial por diferentes circunstancias. Pudo ser: por haberles salvado la vida al amo, por haber participado en una empresa difícil, ser hijo de un español, u otra (Palomo, 1995 A, p. 291).

#### Origen de la esclavitud

El origen de la esclavitud se remonta a épocas lejanas, cuando a través de la guerra se hacían esclavos a los vencidos (Palomo 1994, 275).

El origen de la esclavitud se remonta a una época lejana en que los pueblos cambiaron la costumbre de matar a los prisioneros de guerra por la de venderlos o emplearlos en los trabajos más degradantes y duros, sin remuneración. Los esclavos y todo lo que producían pertenecía al amo y éste tenía sobre ellos plenos derechos, en algunas sociedades hasta de vida o muerte. Sin embargo, la esclavitud llegó a ser más funcional cuando, por el surgimiento de la agricultura, las sociedades se hicieron sedentarias, con una economía en expansión que requería mano de obra.

De la misma manera, refuta lo anterior un concepto tomado de la Enciclopedia Sopena (1976, P. 521).

La esclavitud tiene un origen muy antiguo. Limitada en un principio a los pueblos nómadas, se extendió más tarde entre los pueblos agricultores, y sobre todo entre los conquistadores. La costumbre de matar a los prisioneros de guerra, es decir, a los esclavos, fue reemplazada por la de venderlos o destinarlos a los trabajos más humildes y

penosos [...] Las guerras tenían por objeto, las más de las veces, obtener esclavos. En los tiempos históricos los vencedores se apoderaban de las tierras y propiedades de los vencidos, pero estos solo eran reducidos a la condición de esclavos cuando no se sometían a las condiciones impuestas por aquellos.

#### Origen de la esclavitud en América

La enciclopedia Salvat (2004, p. 5347) en relación al mismo tema, pero específicamente en América dice lo siguiente: "A comienzos del s. XVI la esclavitud había quedado reducida en Europa a lugares y sectores muy determinados, pero el descubrimiento y colonización de América impuso la necesidad de transportar masivamente mano de obra esclava para llevar a cabo la explotación económica de las tierras descubiertas."

En un principio, el rey de España visualizó las ventajas de la introducción de *negros* a América, por lo cual, extendía licencias para la comercialización de los mismos. Posteriormente, otorgó *Asientos*, estos últimos prevalecieron hasta 1640. Sin embargo, después de esa fecha, el comercio se siguió llevando a cabo

con algunas restricciones, se liberó totalmente el mercado en 1789 y se eliminó en 1819 (Lucena, 2005).

Así mismo, con relación al traslado de la esclavitud a América la enciclopedia Sopena (1976, p. 522) aclara lo siguiente: "En América los conquistadores reducían a la esclavitud a los indígenas [y las autoridades A. S.] Permitieron que se ejerciese la esclavitud con los *negros* importados en las colonias, de quienes se hizo durante tres siglos un inhumano tráfico."

Para Andrés-Gallego (2001), basado en los escritos de Eric Williams, la esclavitud de *negros* en Norte América (Estados Unidos), no fue cuestión de racismo, sino de conveniencia económica. Se trataba de conseguir mano de obra que requerían las grandes extensiones de terreno, que se convirtieron en plantaciones, principalmente después de la fundación de las trece colonias. Lo cual desarrolló la captura de esclavos en África. Cabe mencionar, que los anglosajones consideraban a los *negros* como cosas, enseres, bienes, lejos de verlos como personas.

En el caso de los territorios al servicio de la Corona española y portuguesa,

no fue diferente y tampoco novedad la esclavitud de *negros*, sino una continuación de una tradición muy antigua. El hecho de que la esclavitud se centrara en los *negros*, correspondió también a motivos económicos "había que explotar el nuevo mundo y ni los indios ni los blancos se adecuaban al clima y las condiciones laborales deseadas" (Andrés-Gallego, 2001, p. 128).

Otro de los planteamientos interesantes que hace Andrés-Gallego (2001), es que da respuesta a la pregunta ¿Por qué los *negros* fueron esclavizados? y ¿Por qué no otras personas? El autor, basado en los estudios de John Fage, dice que el origen del esclavismo estuvo en África, porque, en ese territorio los *negros* esclavizaban a otros *negros* desde tiempo antiguo y a partir del siglo XV, fueron los africanos quienes se encargaron de proveer a los traficantes euroamericanos.

El mismo autor afirma, que no por ello dejaron de tener esclavos en África y comercializarlos a diferentes países. Asimismo, se menciona también que el traslado de africanos a América, no redujo la población ni afectó sus instituciones sociales.

### Las leyes

Según Valiente (2008-2009), el derecho indiano no contempló la inserción de la población libre de origen africano. Más bien, las leyes sobre ese sector de la población fueron hechas para solucionar problemas de los colonizadores. Los decretos fueron adoptados, de manera que, se abordaron aspectos que interesaban a los grupos dominantes y la normativa tuvo siempre una orientación eminentemente represiva.

De manera similar lo considera Tobar (1965), quien asevera que no había leyes de protección hacia los esclavos negros, sino, más bien, eran decretos dirigidos a prohibiciones, los cuales implicaban severos castigos al infringirlos. Entre otras, se mencionan algunas cosas que no podían hacer: salir de noche, portar armas, casarse con mujeres que no fueran de origen africano, reunirse más de tres y vestirse igual que los españoles. Quebrantar alguna de estas ordenanzas, implicaba correctivos fuertes como la amputación de una mano.

El primer conjunto de leyes elaboradas para normalizar la situación de esclavos *negros* y libres, fue el de las ordenanzas de Santo

Domingo, hechas en el segundo cuarto del siglo XVI, con algunas modificaciones en 1547.

Las mismas, estaban dirigidas a garantizar la seguridad de los colonizadores en las ciudades, incluían severas restricciones, evitar las rebeliones de esclavos, perseguir a cimarrones y el mayor control de la población negra. El problema era, que el grupo emergente de *negros* esclavos y libres, no encajaba en las dos repúblicas para las que se habían elaborado las leyes (Valiente, 2008-2009).

El mismo autor asevera, que para la legislación indiana los grupos de esclavos *negros* y libres, no contaban, sino, se fueron implementando estatutos que reflejan una tendencia de excepción y no de forma generalizada. Se puede mencionar, por ejemplo, el querer imponer el cobro de tributo a los *negros* libres y el trabajo forzado, esto no llegó a convertirse en una realidad, porque no se aplicaron mecanismos eficaces para llevarlos a la práctica (Valiente, 2008-2009).

En 1768 se intentó poner en práctica una serie de ordenanzas para esclavos, pero no llegó a aprobarse. Con base en dichas ordenanzas, en 1784 la

Audiencia de Santo Domingo elaboró un *código negro* para Las Indias, el que tampoco fue aprobado. Y, en 1789 se elaboró una instrucción para normalizar la esclavitud, aunque esta normativa fue aprobada, no se llegó a aplicar por la renuencia de los propietarios de esclavos (Valiente, 2008-2009).

Otro punto importante, es que la preocupación fundamental de los legisladores siempre fue regular la mano de obra esclava. Pero, simultáneamente se estaba llevando a cabo un crecimiento de la población negra libre y sus descendientes. El problema en sí, era que dentro de las leyes coloniales que se aplicaban a los *negros*, se incluía a los esclavos y a los libres, mulatos y zambos (Valiente, 2008-2009). De tal manera, que la prohibición de portar armas (Ley XIIIJ, Consejo de hispanidad, 1943, T. II), de transitar en las calles por la noche (Ley XIJ, Consejo de hispanidad, 1943, T. II), no hacían distinción entre esclavos y libres.

Con la llegada de la esclavitud africana a América, se hizo patente la necesidad de regularla, para lo cual se echó mano de la tradición castellana existente, pero hubo que implementar un dispositivo nuevo, adaptado a

circunstancias especiales con la que se enfrentó: un gran número de población servil no acostumbrada a patrones culturales españoles, geografía diferente a España que era apto para los esclavos fugitivos, un sistema orientado a la minería y producción agrícola, entre otros. Las condiciones distintas, motivaron a un ordenamiento jurídico esclavista que se fue elaborando sobre la marcha y continuos tropiezos (Lucena, 2005).

Según Zaragoza (1990, 27), "La aplicación de los códigos de justicia europeos, impuestos en América, se tradujo en violencia y crueldad innecesarias". Por lo mismo, en América la violencia formó parte de la vida cotidiana.

#### **¿Por qué la Corona decidió trasladar esclavos *negros* a América?**

La Corona española determinó el traslado de esclavos, específicamente *negros* hacia América, después de analizar las ventajas para el rey y los terratenientes españoles. Es decir, que no fue una decisión al azar, sino, una de las políticas para proveer de mano de obra a los españoles, pero sin descuidar aspectos fundamentales para la reproducción del sistema

colonial. Dentro de las opciones relativas a esclavos estaban: el traslado de esclavos blancos, los que al mezclarse con la población española se hubieran desaparecido, otra opción eran los musulmanes y hebreos, quienes podían transmitir a los indígenas, ideas ajenas al cristianismo (Palomo, 1995 B).

Dado a los inconvenientes indicados, el rey descartó esas posibilidades.

Por lo anteriormente expuesto, la opción que visualizó el monarca como idónea, fue el traslado de esclavos africanos *bozales*, los que brindaban ventajas con relación a los que se indicaron anteriormente. Las ventajas que concibió la Corona fueron (Palomo, 1995 B):

- Podían ser cristianizados
- Se podían reconocer fácilmente por su color de piel
- Su resistencia a enfermedades europeas era mejor
- Por encontrarse en un lugar lejano a su lugar de origen podían ser sometidos e intimidados sencillamente
- El continente africano disponía de grandes cantidades disponibles

### ¿Por qué surgió la idea de importar esclavos *negros* en Guatemala?

Las ideas de importar esclavos africanos en Guatemala, surgen después de la implantación de la Leyes Nuevas de 1542, en las que se estableció que los indígenas quedaban libres. Y se inició la introducción de los mismos, porque los colonizadores pensaron que al declarar jurídicamente a los indígenas como trabajadores libres, tendrían que pagarles por sus servicios (Martínez, 2001).

Las primeras noticias de importación de esclavos *negros* hacia el reino de Guatemala, surgieron después de la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542. Específicamente en 1543, arribaron a Honduras dos embarcaciones, que provenían de San Lucas de Barrameda, en las que se venían 150 *piezas de esclavos*. Y veinte años después, por una Cédula Real, se autorizó la venta y comercio libre en el reino (Martínez, 2001).

Según Pinto (1993), las condiciones que se vivían en el reino de Guatemala a finales del siglo XVI y principios del XVII eran contradictorias. Por un lado, el crecimiento de la economía y por

otro, la falta de mano de obra indígena. Ya que, como se sabe, la sobreexplotación y las enfermedades que aparecieron con la llegada de los españoles, mermaron en gran medida a la población indígena. Fue por ello, que las autoridades decidieron autorizar el ingreso de esclavos *negros*, para solucionar parcialmente el problema.

En el mismo tiempo, se menciona que solo en el valle central había 600 esclavos,

además existían 300 que se habían escapado hacia los alrededores del *golfo dulce*. También, se hace alusión a algunos *negros cimarrones* que se encontraban en las costas del Pacífico (Corregimiento de Escuintepeque), área en la que se producía añil. Con los años, la población indígena se fue reproduciendo, lo cual provocó que nuevamente los españoles y criollos pudieran disponer de esa mano de obra. Aun así, los esclavos formaron parte de la fuerza laboral durante la mayor parte del siglo XVII (Pinto, 1993).

Según Palomo (1995 B), las inquietudes de importar esclavos *negros*, surgieron debido al exterminio de indígenas en algunos lugares y por la implantación de las Leyes Nuevas de 1542. Debe tomarse en cuenta, que

estas leyes promulgaban la liberación de los indígenas del trabajo forzado, por lo tanto, al quedar los mismos como trabajadores libres, era necesario que les pagaran un salario por sus servicios y era eso precisamente lo que no aceptaban los españoles.

Fue entonces, cuando los españoles acudieron a los curas dominicos, para que ellos, solicitaran al rey el permiso para la adquisición de esclavos *negros*, utilizando como justificación la protección de los indígenas. El monarca aprobó la introducción de *negros bozales*, es decir, *negros* que eran transportados directamente desde África. Esto debido a que, se tenía la idea de que los esclavos que habían tenido algún contacto con europeos, les podían enseñar *malas costumbres* a los indígenas. Además, se suponía que de esa manera sería más fácil la cristianización, sometimiento y harían los trabajos peligrosos que los españoles no estaban dispuestos a ejercer (Palomo, 1995 B).

Lucena (2005), opina que la esclavitud africana llegó a América por la incapacidad de los españoles para soportar el trabajo manual en el Nuevo Mundo o bien porque buscaban una vida fácil y señorial.

### ¿Para qué comprar esclavos?

Básicamente, como ya se ha indicado, el comercio de esclavos *negros* se inició como una forma de sustituir la mano de obra indígena. Por lo cual, debido a la necesidad de brazos en las tareas agrícolas, los españoles y criollos compraban esclavos para utilizarlos en las labores propias del campo y compraban esclavas para utilizarlas como concubinas y en ocasiones tenían hijos con ellas (Palomo, 1995 B). Como el objetivo principal era suplir la mano de obra indígena, se compraban más hombres que mujeres.

Las mujeres españolas o criollas, compraban esclavas para utilizarlas como sirvientas o damas de compañía y cuando las esclavas tenían hijos, las dueñas los vendían para agenciarse de fondos. Lo cual, pudo ser un negocio lucrativo.

En el mismo sentido, debe recordarse, que los esclavos eran vistos como una mercancía que se podía comprar y vender. Por lo tanto, la compra de esclavos se visualizó como una inversión, que se podía utilizar varios años, reproducir y posteriormente, se podía negociar y recuperar el dinero y ocasionalmente obtener una ganancia.

### Ingresos para la Corona por el comercio y tenencia de esclavos

Los ingresos que representó para la monarquía española la trata de esclavos fueron enormes. Las autoridades cobraban impuestos por: concesiones, licencias, asientos, compra-venta, ingreso a los puertos (Lucena, 2005) y a los dueños de haciendas que tenían esclavos a su servicio, se les requería un pago anual de dos pesos por cada uno de ellos (AGCA, No. 31). De tal manera, que el aumento de los ingresos en las cajas reales, fue una de las razones para que la monarquía permitiera el traslado de esclavos a América y por lo mismo, siempre trató de evitar el contrabando.

Los importadores de esclavos, tenían que pagar a la Corona seis pesos por cada grupo que ingresaba al reino de Guatemala. Se puede decir, que la Corona se beneficiaba con el transporte y comercio de esclavos, ya que entre más esclavos se traficaban se generaban más ingresos para las Cajas Reales. Por añadidura, en lugar de frenar el comercio humano, lo liberó (AGCA, No. 23). Con todos los negocios que se hacían tanto en el tráfico, así como con el comercio de esclavos *negros*, la Corona percibía importantes cantidades de dinero

(Palomo, 1995 B). En las compra-venta, que se hacían a través de un notario el comparador debía pagar el 3% de alcabala (Palomo, 2001).

### Principales negociantes de esclavos en Guatemala

Es importante indicar, que muchos de los que se dedicaban al negocio de compra y venta de esclavos ostentaban cargos públicos, quienes formaban parte de la élite colonial. Lo cual ratifican una gran cantidad de documentos del Archivo General de Centro América, así como lo corrobora Palomo (2001).

### La Iglesia y los esclavos

La Iglesia como institución representada por el Papa, no hizo nada por contrarrestar el comercio de esclavos, pues, efectivamente se prohibió (en documentos) la esclavitud de indígenas, pero no se rechazó la trata de esclavos *negros*. Con lo cual, los países más beneficiados fueron: España, Portugal, Inglaterra y Francia, entre otros (Lucena, 2005).

En el caso de los esclavos *negros*, no existió defensa en pro de sus derechos, como sí lo hubo para los indígenas. Las Órdenes religiosas de

dominicos, jesuitas y las monjas de Concepción, fueron las que mayor número de esclavos poseían. Por lo mismo, fomentaron los matrimonios entre esclavos para su reproducción (Palomo, 1995 B).

De hecho, fue en los ingenios de azúcar, administrados por los curas, en donde se concentraban el mayor número de esclavos, de lo cual, dan fe los documentos del Archivo General de Centro América, así como los escritos de Cortés y Larraz (1958, 294) en los que se menciona que, en el ingenio San Jerónimo propiedad de los dominicos, había aproximadamente setecientos esclavos “Al pie de la bajada está el ingenio San Jerónimo, que es hacienda de los religiosos dominicos [...] En esta hacienda habrá más de mil personas y de ellas como setecientas son esclavas”.

Más adelante, en el mismo texto, Cortés y Larraz (1958, 295) afirma, que no está convencido de que solo haya mil personas en el ingenio y hace alusión a que se parece a un pueblo “Aunque se me dijo que habría mil personas, no puedo separarme de que son muchas más, porque aparece como un pueblo crecido y de sobrados habitantes.” Lo que indica a su vez,

que pudo haber más esclavos al servicio de la Iglesia.

Como se sabe, la participación de la Iglesia en la compra, venta y utilización de los esclavos durante el período colonial fue muy activa. Uno de los documentos encontrados en el Archivo General de Centro América fechado en 1774 (AGCA, No. 22), ratifica que hubo venta de esclavos por parte de esa institución. En el mismo, Fray Bartolomé Buenas, refiere que no existía documento de venta de un esclavo que estaba desaparecido y el cura sospechaba que se había unido a un grupo de esclavos *negros*, que se había fugado de la hacienda San Nicolás. Así mismo, otro documento (AGCA, No. 18) asevera, que los curas del convento de Tuxtla tenían esclavos a su servicio en las haciendas. Desvela el negocio de esclavos, de los curas de Santo Domingo. Otro documento (AGCA, No. 30), indica que el cura de Jocotenango compró una esclava a dicha Orden religiosa.

Los representantes de la Iglesia católica, no aparecen en los escritos como compradores de esclavos, ya que, generalmente se abastecían de la reproducción de los mismos en sus propias haciendas o ingenios. Lo

importante aquí, es que si aparecen como vendedores de esclavos hombres, que es importante señalar, eran más requeridos como fuerza de trabajo (Palomo, 2001).

De manera individual, algunos curas tenían esclavas a su servicio, tal como lo confirma un manuscrito de 1786 (AGCA, No. 17), en el mismo se asevera, que el presbítero José Del Valle, utilizaba una esclava para realizar oficios domésticos y la entregó al juez preventivo para que fuera puesta en la cárcel. Así mismo, otro documento de 1793 (AGCA, No. 30), da cuentas del cura de Jocotenango, quien pidió que una esclava de su propiedad fuera confinada en la *casa de recogidas*. Y otro escrito con fecha de 1700 (AGCA, No. 32), refiere que el cura Francisco Zavala reclamó como de su propiedad tres esclavas.

#### Comercio lícito e ilícito de esclavos

Al parecer, existía comercio lícito de esclavos, es decir, el que cumplía con el proceso que se llevaba a cabo conforme las leyes. El cual, comprendía el embarque de esclavos con documentos legalizados por la Corona, el transporte en barcos

autorizados, el desembarque en puertos y concentración de esclavos en bodegas conocidas como *galeras* y la venta de los mismos con documentos elaborados por notarios.

Pero también, existía el transporte y comercio ilícito de esclavos *negros*, tal como lo refiere un manuscrito del Archivo General de Centro América (AGCA, No. 11) fechado en 1727. El mismo narra, que una embarcación procedente de Guayaquil, que transportaba esclavos con destino a Costa Rica, fue atacada por un barco *pirata* inglés para apoderarse de los esclavos. Posteriormente, un español de apellido Villa Rocha contrató al capitán Juan Diperton, para que a bordo de otro barco asaltara el barco *pirata* y recuperara los esclavos. Con el afán de ganar dinero, el capitán, llevó a cabo el trabajo con éxito, pero Villa Rocha no cumplió con el pago. Entonces, Diperton se apropió los esclavos y los vendió.

Como lo indican los escritos, existieron barcos piratas que se dedicaban al asalto, transporte y comercio de esclavos, ya que, este tipo de comercio en ese tiempo era, sin duda, un buen negocio. En El Salvador, según Lokken (2017) el comercio de esclavos entre 1580 y

1640 se incentivó por dos razones: una fue el decrecimiento de la población indígena y la necesidad de brazos para el añil, aunado a ello la abundante oferta de esclavos.

A pesar de los controles de la Corona, existió el contrabando de esclavos, los autores Kramer, Lovelly y Lutz (1993), estiman que entre 1520 y 1820 ingresaron al reino de Guatemala, aproximadamente 21,000 esclavos, tomando en cuenta los registrados legalmente y los que entraron de contrabando.

#### **Guatemala como centro de comercio de esclavos *negros***

Específicamente en Guatemala, la introducción de esclavos *negros* no se llevó a cabo a gran escala, como si se generó en otras provincias del reino. Esto debido a que, la mano de obra indígena suplía las necesidades de los propietarios de grandes extensiones de tierra. Lo que si se generó, fue un mercado de esclavos permanente, en donde se reunían oferentes y demandantes de otras provincias, entre ellas: México, El Salvador y Honduras. Fue la ubicación de la ciudad de Santiago de Guatemala, como centro de acopio, vía de comunicación y enlace entre dichos

lugares, lo que posibilitó la implementación de dicho mercado. Lo cual, hace suponer, una organización bien desarrollada entre comerciantes y autoridades para llevar a cabo las transacciones (Herrera, 2000).

#### **Adquisición de esclavos para obras públicas**

La Corona también participaba en los negocios relacionados con esclavos, no solo como intermediaria para el cobro de impuestos, sino también en la adquisición de los mismos, para emplearlos en la construcción de diferentes obras públicas (AGCA, No. 21).

Este documento, así como otros que se citan en el desarrollo de estas líneas, indican que empleaban esclavos para la construcción en los puertos de Trujillo y Omoa.

Para los esclavos, según Palomo (1995 B), era preferible trabajar en obras públicas, ya que probablemente, en los barcos se transportaban familias completas y al trabajar unidos en un solo lugar podían mantener las relaciones y costumbres de sus lugares de origen. En las construcciones como la del puerto de Omoa en Honduras, recibían

alimentación y un trabajo diferente al que les esperaba en haciendas, plantaciones o minas.

#### **Maneras de adquisición de esclavos en Guatemala**

La manera más frecuente de adquirir esclavos, era por medio de compra. Para el efecto, el vendedor y comprador pactaban un precio, legalizaban la compra-venta por medio de un notario y pagaban un impuesto, de esa manera quedaba finiquitado el negocio (AGCA No. 1). En el caso de las esclavas, debe tomarse en cuenta, que cuando ellas tenían hijos, automáticamente estos pasaban a ser esclavos propiedad del dueño de la madre (AGCA No. 2).

Otra forma de adquirir esclavos o esclavas, era por herencia. Los dueños de esclavos los tomaban como parte de sus propiedades, por consiguiente, los podían heredar por medio de documentos. En algunos casos, verbalmente los propietarios prometían dejar esclavos como herencia, pero, al no haber documentos legales el ofrecimiento no era tomado en cuenta. Y cuando no había testamento por escrito, se hacía un inventario de los bienes del difunto, en el que se incluían los esclavos como parte del

patrimonio. Tal como lo ratifican los documentos del Archivo General de Centro América de 1700 (No. 3; No. 4) en el que Úrsula Mendoza, reclamó dos esclavas que le había ofrecido verbalmente Francisco Espino, pero, como no existía ningún documento que avalara la promesa, no se las entregaron.

También, fue normal apropiarse de esclavos fugados o de aquellos que por alguna razón se encontraban fuera de los terrenos del dueño legal. En el Archivo General de Centro América (No. 5), existe abundante información acerca de españoles que secuestraban esclavos para hacerlos trabajar en sus propiedades. Y para que nadie se enterara de la ilegalidad, los españoles no dejaban salir a los esclavos de los lugares de trabajo. El confinamiento en las residencias podía durar muchos años. Las leyes establecían, que si el dueño legal se enteraba en que lugar estaba al esclavo y quien lo tenía a su servicio, podía pedir a las autoridades, la recuperación del mismo y una indemnización al plagiario, por daños y perjuicios.

Además de las formas antes indicadas, también los esclavos se podían donar. Tal como sucedió en 1746, cuando Miguel Espinoza

recibió un esclavo mulato llamado Manuel Joseph (AGCA, No. 6).

Otra forma de obtener esclavos, era en la compra de una finca en la que habían esclavos trabajando y estos se incluían en el negocio. Fue precisamente eso, lo que sucedió en 1779, cuando Josef Palomo compró un ingenio ubicado entre Rabinal y Salamá (Chivac) con los esclavos (AGCA, No. 7).

Los esclavos también se podían ceder, por diversas razones, por ejemplo, apuestas en juegos de azar, tal como lo refiere un documento fechado en 1806 (AGCA, No. 8), en el que se describe que un cura de nombre Francisco apostó cien pesos en contra de Agustín La Fuente, el religioso perdió la apuesta y como no tenía dinero para pagar, otorgó un esclavo para compensar la deuda.

#### **Documentos legales para adquisición de esclavos**

Otros mecanismos de control por parte de la Corona, eran los documentos legales de compra-venta, que generalmente eran redactados por notarios (AGCA, No. 1). Así como también, estaban bajo vigilancia los testamentos en los que se heredaban esclavos, los que tenían que tener el

aval de un notario (AGCA, No. 3; AGCA, No. 4). En este sentido, todas las compra-venta (legalmente hechas) que se llevaban a cabo, quedaban registradas en las oficinas del gobierno. Por lo tanto, las mismas, eran una forma de intervención para el gobierno, en las que se determinaba cuantos esclavos habían sido comercializados y quienes eran los propietarios. Lo cual, servía a la vez, para los cobros de impuestos correspondientes (AGCA, No. 22).

### Controles en los puertos

El control del gobierno en lo referente a esclavos, iniciaba en los puertos cuando ingresaban los barcos (AGCA, No. 14). En los embarcaderos debían registrar a los africanos y era en estos lugares en donde podían entrar legalmente, para posteriormente ser vendidos. También, se les marcaba para ratificar que se habían registrado legalmente (AGCA, No. 23).

### La marca en el cuerpo de los esclavos

En un escrito de la Real Audiencia (AGCA, No. 23), se ratifica que se utilizaban instrumentos para marcar a los esclavos. Esa práctica inhumana quedó eliminada a partir de 1785. Las

marcas se hacían para distinguir a los esclavos que llegaban de forma legal, de manera que, todo esclavo *negro* que era aprehendido y no tenía marca, pasaba a formar parte del patrimonio Real. Posteriormente, era marcado y vendido de forma legal (AGCA, No. 23, f. 1-1.v.).

Deseando el piadoso Real animo de su magestad movido de los sentimientos de su grande humanidad e innata beneficencia mitigar, i mejorar la suerte de los negros esclavos que se conducen a sus dominios de indias, se a dignado abolir enteramente i para siempre la práctica establecida por antiguas Reales disposiciones de marcarlos a su entrada por los puertos en el rostro o espalda con el fin de distinguir por aquella señal los que se introducían con las licencias necesarias [...] i en su consecuencia a resuelto se recojan de las Cajas Reales o de qualesquiera otras oficinas donde existieren las marcas llamadas de Carimbar, i se remitan del ministerio de yndias para inutilizarlas i que nunca pueda usarse de ellas

Así mismo, lo considera Lucena (2005), quien afirma que para evitar el

comercio ilegal se impuso el *carimbo*, que consistía en una marca de fuego que se ponía sobre la piel de los esclavos, para garantizar que había pagado los derechos de introducción, esta forma de distinción fue eliminada según el autor en 1789.

La marca en esclavos *negros*, fue común en el período colonial y considerado como necesaria, esta tenía dos funciones: la identificación de los esclavos y el cobro de un impuesto por el uso del hierro real. El alto precio de los esclavos en Guatemala, hizo que se implementara dicha práctica de manera obligatoria (Herrera, 2000).

#### **Padrones y registros de esclavos**

La Real Audiencia con el propósito de tener un mejor control de los esclavos existentes en el reino de Guatemala, implementó un padrón en 1762. Fue en esta fecha cuando Alonso Fernández, Presidente de la Real Audiencia, ordenó que todos los propietarios de esclavos los registraran en un período no mayor a seis meses. Para esa fecha, ya había una gran cantidad de esclavos, por lo cual, era una necesidad contar con los registros, indudablemente, para el

cobro de impuestos (AGCA No. 13, f. 1.).

Por cuanto se ha advertido el crecido número de esclavos *negros* de que abunda esta capital sus partidos y provincias y que los respectivos dueños de ellos en la mayor parte no han hecho constar la legitimidad de su introducción y posesión justificando en debida forma los títulos de su importancia de se sigue la defraudación, y perjuicio al real herario cujos puntos debo como de mi peculiar obligación zelar [...] manifestar todos los *negros* que por introducción lícita estén poseyendo para que pagando el yndulto que por ello está señalado y marcándose los correspondientemente queden distinguidos

Con esta disposición, había varios objetivos:

- Que los propietarios registraran sus esclavos para obligarlos a pagar el impuesto anual.
- Que los dueños de los esclavos no ingresados legalmente o que no tenían documentos legales, pagaran los impuestos respectivos en ese momento.
- Como a la hora de registrar a los esclavos los marcaban, todo

esclavo que no tuviera marca podía ser confiscado y puesto a disposición de las autoridades.

- Los que no estaban de acuerdo a registrar a sus esclavos, se les confiscaban y se les pagaba, según se infiere, la sexta parte del valor.

Debe recordarse, que el gobierno también tenía como misión la construcción de obras públicas, por lo cual, necesitaba trabajadores que no cobraran y el confiscar esclavos venía a satisfacer esa necesidad en ese momento. Además, como el registro implicaba pago de impuestos, significaba por lo tanto, ingresos para las Cajas Reales.

#### Castigos a los esclavos *negros*

Aunque las leyes no mencionan específicamente, la manera como los dueños debían castigar a los esclavos, al parecer, era permitido que los propietarios ejecutaran los correctivos que consideraran convenientes (AGCA, No. 15). Los escarmientos más comunes eran los azotes, que les podían proporcionar en público o en privado (AGCA, No. 16; AGCA, No. 17).

También era lícito utilizar el cepo (aparatos que servían para inmovilizar

a los esclavos) y las cadenas, entre otros (AGCA, No. 18). Según se infiere, los castigos, aunque eran drásticos nunca estuvieron encaminados a la eliminación de los esclavos. Ya que, cuando se les escarmentaba se trataba de no fracturarles los huesos, lo cual demuestra, que siempre se trató de proteger la inversión, más que a la persona. Pero, en algunos casos los esclavos quedaban imposibilitados para trabajar, debido a lo fuerte de los golpes (AGCA, No. 19; AGCA, No. 20). Dentro de los castigos proporcionados por los españoles a los esclavos, se pueden mencionar: orejas cortadas, marcas en el rostro, quemaduras, entre otros (Herrera, 2000). Debe tomarse en cuenta, que los azotes el corte de orejas y otros castigos estaban contemplados por la ley VIJ que se aplicaban a los esclavos (Consejo de hispanidad, 1943, T. II).

Respecto a las mutilaciones, ley XXIIIJ elaborada el 15 de abril de 1540 (Consejo de hispanidad, 1943, T. II), dice que estaba prohibido cortarles los órganos genitales a los hombres, lo cual quiere decir, que esa práctica se utilizaba como castigo. De la misma manera, lo considera Mörner (1970) quien afirma, que la

castración era uno de los castigos impuestos a los esclavos *negros* por violar a las mujeres indígenas. Lo cual, tenía dos objetivos para los españoles: uno era, impedir las *inmoralidades* y otro era, evitar la unión de los dos grupos indicados.

#### **Formación de poblados de *negros* fugitivos**

Los esclavos *negros*, mostraron siempre resistencia y rebeldía ante las condiciones de explotación y contradicciones con los amos. Fue por ello, que hubo rebeliones y gran cantidad de esclavos que escapaban hacia los montes, en donde se establecían y formaban poblados a los que llamaban *quilombos* o *alengues*, convirtiéndose así en fugitivos. En estos asentamientos, llevaban una vida similar a la africana, alejados de toda ley. Es preciso mencionar, que esos lugares atemorizaron a los españoles durante el tiempo de su existencia (Zaragoza, 1990). De la misma manera lo considera Tobar (1965) quien dice, que eran los malos tratos de los españoles los que obligaban a los esclavos a escapar, quienes lo hacían individualmente o en grupos y formaban asentamientos en los montes.

Estos poblados, por supuesto, estaban prohibidos según la legislación española, según las leyes XX, XXJ y XXIJ (Consejo de hispanidad, 1943, T. II), había una constante persecución en contra de los *negros cimarrones*. Las órdenes, eran irrumpir en los lugares en donde estaban refugiados los africanos y devolver a los esclavos a sus dueños, pero especialmente las persecuciones y castigos iban encaminadas hacia los dirigentes, para infundir temor en otros esclavos.

Los castigos para los rebeldes, iban desde cincuenta azotes y podían ser condenados a muerte. Los españoles, cuando tenían cautivos a los *cimarrones* los obligaban a confesar en que lugares había otros *fugitivos*. También, había castigos por ocultar a esclavos fugados. El temor de las autoridades, era que paulatinamente fueran aumentando en cantidad, hasta que llegara el momento de no poder controlarlos, lo cual, podía atentar contra la vida de españoles y el sistema. Fue por ello, que como una manera de incentivar la captura de *negros* que habían escapado, las autoridades pagaban una cantidad de dinero a la persona que los aprehendiera. Desde todo punto de vista, los asentamientos de *negros* en

los montes, fueron considerados por los españoles y criollos, como no sanos, y de riesgo para la seguridad de los grupos dominantes. Algunos de estos lugares de refugio, se ubicaban en la costa sur, específicamente, la Gomera fue uno de ellos, lugar en el que se establecieron los *cimarrones* y cultivaban la tierra (Palomo, 1995 B).

Y efectivamente, los fugados eran un peligro para españoles y criollos, ya que asaltaban a las caravanas que transitaban hacia el Golfo Dulce y robaban lo que podían. Después de los ataques, algunos de los esclavos que acompañaban los transportes de mercancías, escapaban y se unían a los *cimarrones*. Además, los robos también se perpetraban en aldeas, pueblos de indios y casas de españoles. Según la autora (Palomo, 1995 B), aunque se efectuaban redadas en los lugares en donde se asentaban los fugados, esto no logró erradicar los escapes de esclavos, ya que, las leyes eran muy suaves y su interés fue siempre conservar a los esclavos.

De la misma forma, lo plantea Pilar Sanchiz (1989) quien asevera, que a finales del siglo XVI un gran número de *negros* y mulatos libres, formaban parte de la población flotante de la

ciudad y sus alrededores. Este grupo de personas, no tenían un lugar fijo de vivienda, trabajaban por temporadas y algunos españoles los contrataban para ejecutar actos ilícitos (robo de ganado). Los indígenas les temían por sus actitudes agresivas y penden-cieras, además, porque les robaban sus víveres y se llevaban a sus mujeres. Era por ello, que a los *negros* les estaba prohibido portar machetes, cuchillos o cualquier otra arma. Así como también, no podían transitar por la noche en las calles. Lo cual nos lleva a pensar, en la inseguridad en la que vivían los españoles y criollos.

Los *negros*, zambos y mulatos, eran tipificados por los españoles como vagabundos y *peores que lobos*, ya que se dedicaban a robar, emborracharse y hacer crueldades a los indígenas. Es de hacer notar, que esclavos al liberarse de la esclavitud de forma ilícita, no les quedaba otra alternativa que la vagancia y vivir en los montes, en asentamientos conocidos con el nombre de *palenques o cumbes*, que estaban alejados de toda ley y control español (Mörner, 1970).

Se puede inferir, que de alguna manera la Corona sabía de los problemas que los esclavos *negros*

darían en los nuevos territorios y por ello, ordenó por ley, que no se trasladaran a América *negros ladinos* (que hubieran tenido contacto con españoles), sino que solo se transportaran africanos *bozales* (los que eran trasladados directamente de África y no habían tenido contacto con europeos), porque según el criterio de la Corona era más fácil dominar a los *bozales* (Zavala, 1948). Ahora bien, con lo que no contaba el rey de España, era que dichos africanos no aceptaban los maltratos de los españoles y estaban acostumbrados a vivir en los montes, por lo cual se fugaban y no fue tan fácil controlarlos.

#### **Demandas a los dueños**

En el siglo XVIII, aunque en las leyes coloniales no estaba contemplado que un esclavo pudiera poner una denuncia en contra de su amo, de alguna manera, se les daba la oportunidad de quejarse ante los juzgados para expresar su inconformidad, ya fuera por malos tratos o por alguna causa que el esclavo considerara injusta. Fue en este contexto, que Joseph Yañez en 1716 fue demandado por un esclavo de su propiedad. El argumento del esclavo fue, que el padre de Yañez, en el

testamento consignó que el esclavo debía servir a su hijo durante dos años, después de ese tiempo debía darle su libertad. Debe tomarse en cuenta, que el precio de un esclavo oscilaba entre ciento veinte y cinco y ciento cincuenta pesos (era mucho dinero en ese momento), por lo tanto, el dueño del esclavo no quería perder su propiedad (AGCA No. 10).

#### **Búsqueda de nuevo dueño**

Cuando los esclavos por alguna razón no estaban conformes con sus amos, podían solicitar la búsqueda de uno nuevo. Algunos dueños, permitían a los esclavos buscar a alguna persona que se interesara en comprarlos. En un relato concerniente a esclavos con fecha de 1736 (AGCA, No. 24; AGCA, No. 18), Francisca González narra, que dejó a una esclava en San Salvador, con el convenio de que durante la ausencia de la ama, debía buscar un nuevo dueño. Después de cinco meses, la esclava no encontró quien la comprara, por lo cual, la propietaria solicitó a las autoridades que le fuera remitida a la ciudad de Santiago de Guatemala. En muchos de los casos, la petición de buscar un nuevo amo por parte de los esclavos, correspondía a malos tratos, tal como sucedió en 1767 con el esclavo Pedro

Pascasio, quien solicitó que se le buscara otro dueño, porque el que tenía le propinaba azotes como castigo, lo cual era permitido según las leyes de ese momento (AGCA, No. 15).

#### La casa de recogidas

Según el criterio de los jueces, a las mujeres que habían cometido algún ilícito, debían ser recluidas en un espacio especial para las supuestas malhechoras, separadas de los hombres. De manera que, después de 1691 las presuntas delincuentes eran confinadas en *la casa de recogidas*. Las féminas podían ser apresadas por: pedir limosna, prostitución, tener hijos ilegítimos, entre otros (Villalobos, 2012). El mismo recinto también fue utilizado para encerrar a muchas esclavas negras. Dicha casa de confinamiento, estaba ubicada en la ciudad de Santiago de Guatemala.

Según se infiere, la *casa de recogidas* era una especie de cárcel en donde no solo internaban a las delincuentes, sino también, a las esclavas negras o mulatas que por alguna razón los dueños solicitaban a las autoridades que fueran aprehendidas. Tal como sucedió en 1793, cuando el cura de Jocotenango solicitó que una esclava

de su propiedad fuera confinada en la prisión indicada (AGCA, No. 30).

#### Esclavos en la cárcel

Los esclavos podían ser encarcelados cuando cometían algún delito, las autoridades apresaban a los esclavos y los recluían hasta que el propietario los reclamaba. La alimentación de los reclusos debía ser pagada por los propietarios, quienes debían amortizar la cantidad de medio real diario por cada esclavo. También, los esclavos podían ser confinados en la cárcel a solicitud del propietario, ya fuera porque el propietario quisiera venderlos o por otras razones, los *ponían en depósito* (AGCA, No. 33; AGCA, No. 12).

Los esclavos, formaban parte de los bienes del propietario y como tales podían ser embargados. De tal manera, que cuando una persona adquiría una deuda y por alguna razón no podía pagarla, al tener en propiedad esclavos, estos eran embargados y *puestos en depósito* hasta que un juez dictaminaba lo que procedía (AGCA, No. 9).

#### Compra de libertad

La legislación indiana contemplaba que los *negros* podían comprar su

libertad, de hecho, muchos la obtuvieron de esa manera (Martínez, 2001). En el mismo orden de cosas, en varias leyes se menciona a *negros* y mulatos libres, lo cual quiere decir que había posibilidad de liberarse de la esclavitud, así como se indica en la ley VI (Consejo de hispanidad, 1943, T. II), que los españoles que tuvieran hijos con esclavas podían comprar la libertad de sus descendientes.

Uno de los manuscritos analizados (AGCA, No. 25) fechado en 1743, indica que una esclava al saber que ella y su hijo iban a ser vendidos, se refugió en casa de su suegra. Después de exponer lo sucedido a su familiar, la suegra prometió pagar al dueño doscientos pesos por la libertad de su nuera y nieto. Al no cumplir la promesa, fue demandada por el propietario quien pidió el dinero o la devolución de los esclavos.

De igual manera, otro manuscrito (AGCA, No. 27), relata la manera que planteó un grupo de esclavos para obtener su libertad, pagando por ella. El conglomerado de esclavos pertenecía a Mariana Echeverría, quien murió en 1795 y no tenía herederos. La señora aludida, era propietaria de un *trapiche* (molino para extraer el jugo de la caña de azúcar) llamado El Portugués, lugar

donde trabajaban los esclavos. Con el fallecimiento de la dueña de la hacienda, los esclavos quedaron sin su ama y nadie que los reclamara como propiedad, pero siempre en condición de esclavos.

La finca donde funcionaba el trapiche, estaba ubicada en Zacualpa, jurisdicción de Sololá. En el lugar vivían treinta y cinco esclavos *negros*, quienes el mismo año pidieron a las autoridades que se les permitiera quedarse trabajando de la misma manera que lo habían hecho hasta ese momento. El objetivo de los esclavos era comprar su libertad, para lo cual, ofrecieron pagar a las Cajas Reales mil quinientos pesos anualmente, durante diez años. La forma de obtener el dinero, sería a través de la venta de los productos derivados de la caña, que procesarían en la misma finca. Y al finalizar el tiempo pactado, obtendrían su libertad todos los esclavos residentes en ese momento y los niños que nacieran durante el tiempo convenido (AGCA, No. 27).

La Real Audiencia, después de haber anunciado la venta del terreno y no recibir ninguna oferta, estuvo de acuerdo en el negocio planteado por los esclavos *negros*. Para llevar a cabo el convenio, el gobierno puso algunas

condiciones entre las que se pueden mencionar: nombrar un representante, hacer una lista con los nombres de todos los residentes en la finca, asistir a misa durante los días festivos del pueblo más cercano, que en ese momento era Joyabaj, que pagaran a un cura para que les impartiera la doctrina cristiana, velar por el orden del poblado y no permitir que los pobladores se embriagara (AGCA, No. 27).

Debe aclararse, que en este caso los esclavos pagaron por su libertad, no así por la propiedad de la finca. Lo cual implica, que pasados los diez años ellos quedaban libres, pero la finca pasaba a poder de la Corona, para ser vendida al mejor postor.

Son varios los documentos, que da fe de compra de libertad de esclavos *negros*, entre ellos uno que asevera que, en 1799 Manuel Huebo pago por la libertad de su esposa e hijos 650 pesos (AGCA, No. 28). De igual manera, lo explica Zaragoza (1990) quien asevera, que la diferencia entre indígenas y esclavos era que los primeros eran súbditos del rey, *libres* y tenían que pagar tributo, y los segundos eran esclavos, pero podían comprar su libertad, lo cual fue frecuente en el período colonial.

Ya se ha hablado de que los esclavos podían comprar su libertad, pero ¿cómo podían ahorrar dinero si eran esclavos? y la respuesta es, que dentro de las leyes estaba contemplado que podían cultivar una parcela de tierra y lo que producían era de ellos. Otra forma, era ocupándose en actividades extras, como: reparación de zapatos, corte de pelo u otra tarea, por supuesto, que cualquier trabajo que hicieran debía ser en su tiempo libre y con el consentimiento del amo. También se acostumbraba, que el dueño podía alquilar al esclavo por una cantidad diaria y si el esclavo lograba que el arrendatario le pagara más, ese dinero era para él (Palomo, 1995 B). Además, podían comprar y vender inmuebles, una vez el dueño les diera una carta poder, para realizar los negocios y de ello les quedaba un excedente que podían guardar, para comprar su libertad (Herrera, 2000). Debe aclararse, que las condiciones dependían del dueño e indudablemente, no todos tenían la oportunidad de liberarse.

El tiempo le llevaba a un esclavo ahorrar y pagar por la libertad, podían ser muchos años, por tal razón, algunos preferían amortizar la liberación de los hijos porque el valor de ellos era menor (Palomo, 1995 B). Existían también, algunas circuns-

tancias que facilitaban a los esclavos comprar su libertad, entre otras, si en la carta de venta se consignaba la condición: "Con calidad de que no puede ser vendido en más" (Palomo, 1995 A, p. 292), significaba que el precio al que era vendido era menor que el del mercado, para que el esclavo tuviera más posibilidades de comprar su libertad.

### La manumisión

En Guatemala en el período colonial, existió una forma de dar la libertad a los esclavos por voluntad del dueño, a la que se llamó *manumisión* (otorgamiento de libertad).

Esta forma de liberación, correspondía a situaciones políticas, legales y religiosas, que se trasladaron de España hacia los territorios de su dominio (Andrés-Gallego, 2001).

Según el mismo autor, para poder dar la libertad por voluntad del dueño, como sucedía en los dominios de España, había que considerar al esclavo como persona libre e igual a los demás, pero que, por infortunio de la vida había sido esclavizado. En Norte América se pensaba que los esclavos no eran personas iguales a los anglosajones y por lo mismo,

tampoco debían ser libres (Andrés-Gallego, 2001).

Se considera que el descenso de venta de esclavos se debió a que en el siglo XVIII existieron gran cantidad de *manumisiones* por diversas razones. Esta donación, se les daba generalmente con los jóvenes hombres y mujeres. Y, al quedar liberados de la esclavitud los hijos de ellos nacían libres. En ese tiempo, un español o criollo, podía fácilmente dar la libertad a algún hijo que engendrara con una esclava y podía también darle el apellido si lo deseaba (Andrés-Gallego, 2001).

### Los negros libres

Después de lograr su libertad, los *negros* eran incorporados al estrato social más bajo. Se puede decir, que no tenía libertad plena, porque se debían mantener ligados a sus últimos amos, tal como lo refiere la ley IJ (Consejo de hispanidad, 1943), tanto para el cobro de tributo y tener el mayor control de sus actividades. En otras palabras, debía quedarse viviendo en las casas patronales o en un lugar cercano, en ocasiones trabajando donde mismo. Y si se alejaba de dichos lugares, podía ser capturado y vendido. Aun libertos, no

les era permitido ingresar como optantes a sacerdotes, ni como estudiantes a la Universidad (Palomo, 1995 B).

Aunado a lo anterior, no les era lícito transitar por la noche en las calles, tal como lo indica la Ley XII, (Consejo de hispanidad, 1943). No era legal que los *negros* libres vistieran igual que los españoles y criollos, tampoco se les permitía llevar joyas, según la ley XXVIII (Consejo de hispanidad, 1943).

Así mismo, los lugares de vivienda estaban en los barrios marginales de las ciudades. Y se dedicaban a prestar sus servicios como: acarreadores de leña, aguateros, sastres, peluqueros, albañiles, entre otros (Palomo, 1995 B).

Se puede decir, que las leyes coloniales relativas a *negros*, esclavos y libres, se aplicaban tanto a unos como a otros, ya que, aun viviendo en libertad estaban arraigados al patrón con el que trabajaban, no tenían libre locomoción y tenían un control riguroso por parte de las autoridades. Lo cual quiere decir, que no gozaban de libertad plena.

### Mestizaje

Como es sabido, los españoles compraban esclavas negras para tenerlas como concubinas, de tal manera, que esa fue una de las formas como se generó el mestizaje. Para las esclavas, probablemente, fue una alternativa para aspirar a la libertad de los hijos. En el caso de los ingenios, no se llevó a cabo el mestizaje a gran escala, debido a que los dueños preferían las uniones entre esclavos, con el objetivo de aumentar su número (Palomo, 1995 B).

En las últimas dos décadas del siglo XVII, ya había una fuerte cantidad de esclavos *negros* en Guatemala y aunque se siguió con la importación, no se hizo en grupos grandes. La población de esclavos mulatos, para ese tiempo ya había crecido, a pesar de haber pretendido las autoridades mantener la separación de los grupos. Ello se debió, a que se importaban más hombres que mujeres. En el campo había más hombres y en las ciudades había más mujeres (Palomo, 1995 B).

En las ciudades, los mulatos sustituyeron a los *negros*, quienes trabajaban en el servicio doméstico. En muchas ocasiones, eran el producto de las relaciones de algún hombre español con una esclava. En

1749 al no ser fácil la distinción de los diferentes grupos sociales producto del mestizaje, en algunos padrones se incluía a todos los mestizos en la categoría de *ladinos*. Al final del periodo colonial, un mulato adinerado podía pagar una *gracia* para ser considerado como español, lo cual aplicaba también para las mujeres (Palomo, 1995 B).

Se puede decir, que en las ciudades se dio más el mestizaje, ya que en las mismas se vendían mulatos, mientras en el campo se comercializaban *negros*. Por otra parte, en las ciudades los *negros* tenían la tendencia a desaparecer y en el campo se mantenían. La exogamia entonces, ayudó al apareamiento de un nuevo grupo de mestizos (mulatos) y ayudó a la desaparición de otro (los *negros*) (Palomo, 1995 B).

#### **Los zambos producto del mestizaje**

Es importante indicar, que los zambos (producto del mestizaje entre mujer indígena y negro) eran libres, esa connotación especial se las daba el hecho de tener madres indígenas, quienes estaban fuera de la esclavitud. Esta situación, puso en que pensar a las autoridades, ya que no podían arrebatar a los zambos de sus madres

y privarlos de vivir en los pueblos. Sin embargo, aunque a zambos y ladinos (estos últimos producto del mestizaje entre español e indígena), les era permitido vivir en los pueblos, podían ser expulsarlos si causaban perjuicios dentro de los mismos (Morner, 1970).

Según la ley IJ (Consejo de hispanidad, 1943, T. II, p. 361) los hijos de *negros* esclavos o libres, con mujeres indígenas (zambos), quedaban en condición de tributarios de rey. Y aunque no eran esclavos, quedaban de alguna manera en circunstancias similares a los indígenas. "Que los hijos de negros libres, o esclavos, habidos en matrimonio con Indias deben tributar". Debe aclararse, que según las leyes los zambos debían tributar al rey, pero no se tienen datos que evidencien si realmente tributaban.

#### **Cuidados de los dueños hacia los esclavos *negros***

Los dueños de esclavos *negros*, los cuidaban en sus enfermedades y a las mujeres en sus embarazos, pues, la reproducción de los mismos significaba dinero, de manera similar que una mercancía. Los dueños de plantaciones, compraban esclavos de

otros lugares para casarlos con los esclavos de su propiedad, los hijos de esas parejas crecían junto a sus padres hasta que eran vendidos cuando llegaban a la juventud (Palomo, 1995 B). Queda claro, que si bien es cierto, los españoles y criollos cuidaban a los esclavos, lo cual no hacían con los indígenas, también es cierto, que no lo hacían por bondad, sino porque eran una inversión y si perdían a un esclavo perdían su capital y las ganancias que podía representar en diversas formas.

#### **El matrimonio de los esclavos**

La ley V contemplaba que los esclavos *negros* se casaran con esclavas (Consejo de hispanidad, 1943, T. II), se puede inferir, que con la creación de esa ley la Corona pretendía asegurar la reproducción de esclavos, la segregación de los grupos sociales y que no existiera mestizaje. Pero, como siempre existen excepciones, según el documento del Archivo General de Centro América (No. 29), era permitido que esclavos hombres y mujeres se casaran con personas libres, con la condición de que los esclavos seguían siendo esclavos. Y cuando una mujer esclava procreaba hijos, estos también eran esclavos, en estos casos al padre

(libre) le correspondía pagar por la libertad de la esposa y los hijos.

#### **Trabajo de los esclavos *negros* en el siglo XVIII**

Conforme fue pasando el tiempo, el trabajo de los esclavos *negros* en los ingenios (que era donde más se empleaban), se fue haciendo no solo indispensable, sino, se fue convirtiendo en mano de obra calificada. Los esclavos laboraban como maestros de azúcar, capitanes de corte de leña, entre otros. En el siglo XVIII existieron algunos factores que hicieron que los esclavos recibieran un mejor trato, entre los que se pueden mencionar: el alza de precio de los mismos y los conocimientos técnicos que habían adquirido. Cabe mencionar también, que no todos lograron salir del trabajo más simple, largas jornadas y malos tratos. Por lo cual, también las fugas se siguieron llevando a cabo (Pinto, 1993).

Según los datos que aporta Cortès y Larraz (1958), en el ingenio San Jerónimo los esclavos *negros* realizaban trabajos de albañilería, carretería, carpintería, fundición de metales y *cuanto ocurra*. Al decir cuánto ocurra, se infiere, que los

esclavos estaban al servicio de los curas, para trabajar y desempeñar el trabajo que les impusieran, lo cual implica, que realizaban una gran variedad de trabajos en la planta azucarera. Según Palomo (1995, B), los trabajos de los hombres en los ingenios eran: revisar que la melaza estuviera en su punto (puntero), moledor, tumbador, purgador, herrería, carpintería y otros.

En las casas de familias adineradas, los esclavos eran empleados como sirvientes, mayordomos, cocineros, cocheros, entre otros. Las mujeres eran utilizadas como damas de compañía, nodrizas, niñeras y otros (Palomo, 1995 A).

En las áreas rurales, hombres y mujeres hacían el mismo trabajo, con la condicionante que a las féminas se les exigía menos producción. Las mujeres ayudaban a cortar caña, deshierbar, poner la caña en trojes y otros.

En el período de gestación, a las mujeres se les permitía no trabajar en el campo (cuatro meses antes del parto y tres después), durante ese tiempo se dedicaban a oficios domésticos en las casas de los dueños (Palomo, 1995 B).

Otro trabajo en el que fueron empleados los esclavos, fue la cosecha y elaboración de añil, en las plantaciones. También, desempeñaron labores de vaqueros y conducción de recuas de mulas (Palomo, 1995 B).

Según Severo Martínez (2001), en un primer momento cuando el afán de los españoles era substituir la mano de obra indígena por la esclava, el trabajo que desempeñaban los *negros* estaba encaminado básicamente en la agricultura, en haciendas añileras, cañeras y ganaderas (*esclavitud efectiva*). Ya en el transcurso del siglo XVII, las condiciones habían cambiado, de tal manera, que los esclavos se convirtieron en empleados de confianza, administradores de haciendas, capataces, mozos de caballeriza, guardianes, sirvientes domésticos, entre otros (*esclavitud atenuada*). Y recibieron un mejor trato, debido al precio que pagaron por los mismos.

### **Cristianización**

Según el criterio español, la educación de los *negros* era sinónimo de cristianización. Es de suponer, que era indispensable cristianizar a los esclavos para que aceptaran su papel en la sociedad, sin cuestionar o

renegar, es decir, de forma pasiva. De hecho, lo que les enseñaban eran himnos cristianos, que servían de entretenimiento. Uno de los documentos encontrado en el Archivo General de Centro América (No. 30, f. 79.v.) dice: "se presume les enseñen la doctrina cristiana, los traten y ocupen conforme al espíritu de los capítulos 2, 3, y 5".

En otro de los documentos estudiados (AGCA, No. 27) se hace notar, que la educación ligada a la religión era indispensable para los esclavos. En el mismo, se enuncia que un grupo de esclavos que solicitó su libertad por medio del trabajo en una hacienda, lo cual se trató anteriormente, en esa ocasión, las autoridades pusieron como condición que los esclavos debían pagar a un cura, para que les impartiera la doctrina cristiana y asistir al pueblo más cercano a escuchar misa los días festivos. Debe recordarse, que los esclavos manejaban otro tipo de valores éticos y morales, diferentes a los que propone el cristianismo, es decir, eran propensos a revelarse, la agresividad, robar y violar mujeres, entre otros, por lo tanto, era necesario cambiar su pensamiento con el fin de insertarlos en el trabajo, ya fuera como esclavos o libres.

### **Algunas iniciativas para la legislación de negros en 1790**

Con el propósito de evitar los excesos de los españoles hacia los esclavos, en cuanto a malos tratos y castigos, en 1790 se dio inicio a un plan para generar un reglamento. El mismo, tenía como objetivo regular la forma en la que debían ser tratados los esclavos y generar mejores condiciones de vida. La idea, que nació en el Noble Ayuntamiento de La Nueva Guatemala, debía ser respaldada por las otras cuatro provincias del reino. Por tales razones, se solicitó a los Ayuntamientos de esas provincias, que propusieran un estatuto que incluyera los criterios básicos de la manera como debía tratarse a los esclavos (AGCA, No. 31).

El interés de las autoridades, por cambiar la forma en que se había manejado la legislación de esclavos, correspondía a varias situaciones, que según se infiere, habían llegado al límite y que era necesario cambiar. Por una parte, solo por medio de la coerción los dueños de esclavos ofrecerían mejores condiciones de vida a los esclavos y por otra, hasta 1790 no existía ningún reglamento que normalizara el trato hacia los

esclavos y las condiciones materiales que los propietarios debían proveer a los mismos.

Según (Muñoz y Moreno, S/A) lo que pretendía el gobierno con la creación del reglamento indicado, era disuadir los excesos de los españoles en cuanto al trato hacia los esclavos, pero, sobre todo, estaba dirigido a evitar las sublevaciones, ya que, como se sabe, los *negros* eran propensos a la violencia.

Con este reglamento, se trataba de exigir a los dueños de esclavos que proveyeran a los esclavos las condiciones tangibles elementales para poder vivir y trabajar en ambientes favorables. Entre otros, se menciona que debían suministrar alimentación tres veces al día, vestuario, lugar adecuado para dormir, no obligarlos a trabajar más allá de *sus fuerzas*, asistencia médica y entierro (AGCA, No. 31).

En sí, lo que se pretendía con el reglamento era estandarizar la explotación, como parte fundamental y por otra parte homogenizar las condiciones de vida de los esclavos. No obstante, aunque se tenía la intención de ponerlo en práctica, según los documentos del Archivo General de Centro América (AGCA,

No. 26), fue hasta 1819 cuando fue aprobado.

### Restricciones de los esclavos

Los españoles trataron de mantener la separación entre los indígenas y esclavos *negros*. Fue por ello, que entre 1578 y 1580, se prohibió que los esclavos vivieran en los pueblos de *indios*. Según el gobierno, los decretos estaban encaminados a proteger a los indígenas de los vejámenes que les hacían los *negros*.

Además, de evitar los vicios, malos ejemplos, idolatrías y borracheras, entre otros. Algunos años después, la ley indicada se amplió, incluyendo a *negros* libres, mulatos, vagabundos y otros, en la restricción (Mörner, 1970).

En el reglamento propuesto en 1791, quedó claro, que a los esclavos les estaba prohibido trasladarse de un lugar a otro sin compañía de su amo y si alguno era sorprendido fuera del terreno propiedad de su dueño, inmediatamente era aprehendido y remitido a la cárcel (AGCA, No. 26). A los esclavos también les estaba prohibido transitar en los mercados y permanecer cerca de ríos donde llegaban las mujeres indígenas a

proveerse de agua (esto para evitar violaciones) (Tobar, 1965).

### Derrumbe del mercado de esclavos en Guatemala

En un primer momento, los españoles pensaron que una forma de substituir a los indígenas era la importación de esclavos *negros*, pero, cuando se organizó el *nuevo repartimiento* y los indígenas quedaron nuevamente al servicio de los terratenientes, entonces el comercio de esclavos *negros* disminuyó, ya que, en ese momento ya no eran necesarios (Martínez, 2001).

Otra de las razones por las que disminuyó su importación, específicamente en el territorio de Guatemala, fue porque al existir condiciones que ponían en peligro la seguridad de los terratenientes (en las primeras dos décadas del siglo XVII), por las constantes fugas de esclavos y formación de grupos que vivían al margen de la ley, una de las reacciones de los españoles fue, solicitar a la Real Audiencia que ya no ingresaran *negros* (Martínez, 2001). En el siglo XVII se intentó prohibir la introducción de esclavos *en lotes*, es decir, en grandes cantidades, por el temor de que los

mismos incitaran a los indígenas a una rebelión. Sin embargo, la importación se siguió llevando a cabo en cantidades de uno o dos (Palomo, 2001). Lo cual indudablemente, hizo que disminuyera la oferta y demanda.

Debe tomarse en cuenta, que para ese tiempo la mano de obra esclava ya no era esencial. Los argumentos de los colonizadores fueron, que ya había demasiados y que no era conveniente que introdujeran más. Por otra parte, al reducir el número de esclavos importados y ya no haber opción de uniones entre *negros*, provocó que el grupo que existía en el siglo XVII y XVIII paulatinamente fuera absorbido por el mestizaje (Martínez, 2001).

Es preciso indicar también, que con el transcurrir del tiempo los esclavos se fueron reproduciendo y en el siglo XVIII existía una gran cantidad de esclavos liberados. Estos *negros* libres, pasaban a formar parte de la fuerza de trabajo que se necesitaba en el campo. Aunado a ello, existía una gran cantidad de ladinos y mulatos, que también formaban parte de la población libre, pero sin tierras y dispuestos a trabajar para españoles y criollos por un salario bajo, lo cual, fue aprovechado por los empleadores. Y si agregamos otro elemento

importante, la mano de obra semigratuita de indígenas que tenían a su disposición los terratenientes, entonces, vemos que los esclavos ya no eran necesarios. Con menor razón, si se toma en cuenta la inversión que tenían que hacer los colonizadores con la compra de esclavos (Palomo, 1995 B).

#### **Liberación del comercio de esclavos**

La Corona percibía la esclavitud de negros, como prosperidad para la agricultura en los territorios de América y en 1790 esa era la idea que transmitía a los hacendados. Motivos por los cuales, se generó e incentivó un comercio libre de esclavos. Pues, al trasladar esclavos hacia América, se solventaba en parte el problema de la mano de obra para las tareas que requerían brazos fuertes. Y al generar *prosperidad* para los hacendados, también esa *prosperidad* llegaba de alguna manera al rey, a través de los beneficios económicos y el desarrollo de sus dominios (AGCA, No. 31).

#### **Abolición de la esclavitud**

En 1823 cuando se abolió la esclavitud, en la Constituyente de la Federación, no hubo oposición, pues la misma ya no era trascendente. Mariano Aycinena menciona: "que se dicte una ley prohibiendo que nazcan

siervos, y que los que vengan de nación extraña, en el hecho mismo de poner pie en el territorio guatemalteco, se hagan libres" (Palomo, 1995 A, p. 292).

De la misma manera, lo indica Martínez (2001) quien dice, que la esclavitud fue abolida en 1823, por la Asamblea Nacional de la Provincias de Centro América, cuando los diputados por unanimidad emitieron el decreto. Y los esclavos quedaron libres, pero prefirieron quedarse en las casas de los que habían sido sus dueños.

#### **Conclusiones**

Con el desarrollo del trabajo se estableció, que el proceso legal de importación dependía directamente de la Corona, es decir, que los permisos para el traslado de esclavos africanos hacia América, debía ser autorizado por el rey, de lo contrario el traslado era ilegal y este ilícito fue perseguido por las autoridades durante el periodo colonial.

La importación de esclavos, la podían hacer los colonizadores españoles o criollos, de forma individual y también había personas que se dedicaban a importar grandes cantidades, para venderlos en

Guatemala. Cuando los esclavos llegaban a Guatemala, eran vendidos en los mismos puertos, en la ciudad de Santiago de Guatemala o en otros lugares. La transacción se hacía por medio de un abogado y se debía pagar un impuesto a las cajas reales. También, existieron ventas ilegales que no eran reconocidas por las autoridades, por lo cual, los esclavos podían ser confiscados por las autoridades.

Por otra parte, existieron un sin fin de conflictos por la aplicación de las leyes, los cuales empezaban a raíz de que los esclavos no tenían mayores derechos, sino, una serie de restricciones. Y tanto la aplicación del orden jurídico, como los excesos en cuanto a malos tratos hacia los esclavos, provocaban que estos huyeran y se refugiaron en los montes, en donde formaban poblados sin ley. Lo cual a la vez, provocó temor en la población española e indígena, ya que asaltaban pueblos y robaban, mataban y abusaban sexualmente de las mujeres. La inseguridad que provocaban los esclavos, perjudicó el comercio, ya que, también asaltaban las caravanas que iban hacia el Golfo Dulce. Y posteriormente, los esclavos fugitivos se fueron asentando en los alrededores de la ciudad de Santiago

de Guatemala y de igual manera se dedicaban a hechos delictivos.

Al final, la sociedad tomó una configuración diferente, pues algunos esclavos con el transcurrir del tiempo fueron comprando su libertad, otros fueron liberados voluntariamente por los dueños, formando un grupo de esclavos libertos que entraron a formar parte del mercado laboral.

Y, como también se importaron esclavas africanas, muchos españoles las utilizaban como concubinas y tuvieron hijos con ellas, generándose así el mestizaje entre españoles y africanas, lo que dio como resultado el grupo llamado "mulatos".

El cual, por ser hijos de esclavas le pertenecían en propiedad al dueño de la madre, pero al ser hijos de españoles, muchos mulatos fueron liberados y de igual manera que los "negros", también pasaron a formar parte de la mano de obra asalariada.

Es necesario aclarar, que por el hecho de ser libertos no estaban exentos de las leyes que se las aplicaban igual. Y por otra parte, siempre fueron catalogados por los españoles y criollos, como un grupo problemático. Lo cual provocó, sin duda, exclusión y discriminación.

## Referencias

- Aristóteles (1973). *La política*. Barcelona: Editorial Bosgos, S. A.
- Consejo de hispanidad (1943). *Recopilación de leyes de los reynos de las indias*, T. II. Madrid: Autor.
- Consejo de hispanidad (1943). *Recopilación de leyes de los reynos de las indias*, T. III. Madrid: Autor.
- Cortés, P. (1958). *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala*. T. I. Guatemala: Tipografía Nacional
- Herrera, R. (2000). *Los esclavos negros en el reino de Guatemala en los inicios de la época colonial*. Guatemala: Anales de la Academia de Geografía e Historia No. LXXV, pp. 53-80.
- Kramer, W., Lovelly, G. y Lutz, C. (1993). La conquista española de Centro América. Pinto, J. (Ed.), *Historia General de Centro América*. T. III. Guatemala: FLACSO/Comunidades Europeas.
- Lokken, P. (2017). Africanos, afrodescendientes y la vida cotidiana en el campo de Usulután en la década de 1620". Erquicia, J., y Cáceres, R. (Coord.), *Relaciones interétnicas: Afrodescendientes en Centroamérica*. El Salvador: Universidad Tecnológica de El Salvador.
- Luccena, M. (2005). *Regulación de la esclavitud negra en las colonias de América española (1503-1886): documentos para su estudio*. España: Universidad de Alcalá, Universidad de Murcia.
- Martínez, S. (2001). *La patria del criollo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Mörner, M. (1970). La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América. España: Instituto de Estudios Iberoamericanos, Estocolmo, Suecia.
- Palomo, B. (1994). *La esclavitud Negra*. En Luján, J. (Ed.), *Historia General de Guatemala tomo II* (pp. 275-286). Guatemala: Asociación de Amigos del País.
- Palomo, B. (1995 A). *Esclavos negros*. En Luján, J. (Ed.), *Historia General de Guatemala*. Tomo III (pp. 135-148). Guatemala: Asociación de Amigos del País.
- Palomo, B. (1995 B). La participación de la población negra en la sociedad colonial Guatemalteca. En *Memoria del II congreso centroamericano de historia*. Guatemala: Escuela de Historia/USAC, pp. 285-296.
- Palomo, B. (2001). Perfil de la población africana en el Reino de Guatemala, 1723-1773. Cáceres, R. (Comp.), *Rutas de la Esclavitud en África y América Latina*. Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Pinto, J. (1993). *Historia General de Centro América*. T. III. Guatemala: FLACSO/Comunidades Europeas.
- Salvat, Ed. (2004). *La Enciclopedia*. T. 7. Colombia: Autor.
- Sanchiz, P. (1989). Españoles e indígenas: estructura social del valle de Guatemala en el siglo XVI. Webre, S. (Ed.), *La sociedad colonial en Guatemala: estudios regionales y locales*. Guatemala: CIRMA.
- Sopena, R. Ed. (1976). *Enciclopedia Abreviada Sopena*. Barcelona: Autor.
- Tobar, P. (1965). La esclavitud del negro en Guatemala. Guatemala: IDAEH, Antropología e Historia de Guatemala, vol. XVII, pp. 3-14.
- Villalobos, R. (2012). *Prisioneros en la colonia*. Guatemala: Revista D, 17-6-2012 No. 412, pp. 18-21.
- Zaragoza, G. (1990). *América Latina, época colonial*. México: Editorial Iberoamericana, S. A.
- Zavala, S. (1948). *Estudios indianos*. México: Colegio Nacional.

### Documentos del Archivo General de Centro América

AGCA No. 1 (Signatura. A1, Legajo. 1283, Expediente. 22100)

- AGCA No. 2 (Signatura. A1, Legajo. 5357, Expediente. 45257).
- AGCA No. 3 (Signatura. A1, Legajo. 1571, Expediente. 10215)
- AGCA No. 4 (Signatura. A1, Legajo. 3, Expediente 49).
- AGCA No. 5 (Signatura. A1, Legajo. 1573, Expediente. 10217)
- AGCA No. 6 (Signatura. A1, Legajo. 1061, Expediente. 9554).
- AGCA No. 7 (Signatura. A1, Legajo. 379, Expediente. 7849)
- AGCA No. 8 (Signatura. A1, Legajo 177, Expediente. 3633)
- AGCA No. 9 (Signatura. A1, Legajo. 1581, Expediente. 10225)
- AGCA No. 10 (Signatura. A1, Legajo. 5357, Expediente. 45271)
- AGCA No. 11 (Signatura. A1, Legajo. 2455, Expediente. 18994)
- AGCA No. 12 (Signatura. A1, Legajo. 5920, Expediente. 51272)
- AGCA No. 13 (Signatura. A1, Legajo. 33, Expediente. 4219)
- AGCA No. 14 (Signatura. A1, Legajo. 216, Expediente. 5089)
- AGCA No. 15 (Signatura. A1, Legajo. 5358, Expediente. 45280)
- AGCA No. 16 (Signatura. A1, Legajo. 2296, Expediente. 16823)
- AGCA No. 17 (Signatura. A1, Legajo. 2860, Expediente. 25879)
- AGCA No. 18 (Signatura. A1, Legajo. 2376, Expediente. 17995)
- AGCA No. 19 (Signatura. A1, Legajo. 1674, Folio. 133)
- AGCA No. 20 (Signatura. A1, Legajo. 2775, Expediente. 24209)
- AGCA No. 21 (Signatura. A1, Legajo. 5358, Expediente. 45289)
- AGCA No. 22 (Signatura. A1, Legajo. 4069, Expediente. 32109)
- AGCA No. 23 (Signatura. A1, Legajo. 10, Expediente. 244)
- AGCA No. 24 (Signatura. A1, Legajo. 5920, Expediente. 51268)
- AGCA No. 25 (Signatura. A1, Legajo. 5358, Expediente. 45279)
- AGCA No. 26 (Signatura. A1, Legajo. 2376, Expediente. 1795)
- AGCA No. 27 (Signatura. A1, Legajo. 165, Expediente. 3345)
- AGCA No. 28 (Signatura. A1, Legajo. 2296, Expediente. 16824)
- AGCA No. 29 (Signatura. A1, Legajo. 2800, Expediente. 24593)
- AGCA No. 30 (Signatura. A1, Legajo. 2564, Expediente. 20676)
- AGCA No. 31 (Signatura. A1, Legajo. 2861, Expediente. 25915)
- AGCA No. 32 (Signatura. A1, Legajo. 1571, Expediente. 10215)
- AGCA No. 33 (Signatura. A1, Legajo. 5359, Expediente. 45036)

### Referencias en línea

- Valiente, M. (2008-2009). Negros, zambos y mulatos libres en la estructura político-administrativa indiana. [consulta 12 de diciembre de 2017].
- Gallego, J. (2001). Macro y microhistoria en el estudio de la esclavitud de negros. [Consulta 15 de diciembre de 2017].